



REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CANTONAL EXTRAORDINARIA

La Directiva Cantonal del Movimiento Acción Social Solidaria, 115,

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución Nro. PLE-CNE-50-23-5-2024, adoptada por el Pleno, en la sesión ordinaria Nro. 40-PLE-CNE-2024, de lunes 13 de mayo de 2024, reinstalada el jueves 23 de mayo de 2024, en el artículo 1 indica: *“APROBAR la inscripción del Movimiento Acción Social Solidaria, MASS, con ámbito de acción en el cantón Loja, de la provincia de Loja, asignándole a este movimiento político el número 115 del Registro Permanente de Organizaciones Políticas, de la referida provincia”*.

Que, en la mencionada Resolución, en el artículo 3 se dispone al Representante Legal, *“dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, y en el plazo de 90 días ratificar o presentar los órganos directivos definitivos para el registro correspondiente”*.

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Nacional Electoral, la Directiva Provisional resolvió que se realice la renovación e inscripción de una nueva Directiva Cantonal conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 18 del Régimen Orgánico.

Que, de acuerdo al literal “c” del artículo 15 del Régimen Orgánico, la Asamblea Cantonal, con el asesoramiento y supervisión de los delegados del CNE eligió al Director del Movimiento e integrantes de la Directiva; sin embargo, no se eligieron el Defensor o Defensora de los Adherentes; los integrantes del Consejo de Disciplina y Ética, los integrantes del Órgano Electoral Central y de la Comisión de Auditoría y Control.

Que, Mediante RESOLUCIÓN NRO. 0845-LHCJ-DPEL-CNE-2024, suscrita por el Magíster Luis Hernán Cisneros Jaramillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja Consejo Nacional Electoral, a los 26 días del mes de agosto de 2024, se dispone a la Unidad de Participación Política de la Delegación Provincial Electoral de Loja, la inscripción y registro de los integrantes de la directiva cantonal del MOVIMIENTO ACCIÓN SOCIAL SOLIDARIA, MASS, LISTA 115, período 2024– 2028.

Que, la Primera Disposición Transitoria del Régimen Orgánico, indica: *“Dentro de los 90 días hábiles, posteriores a la inscripción del Movimiento, se realizará la convocatoria a la primera Asamblea Cantonal. El objeto principal será: b. Elegir al Defensor o Defensora de los Adherentes. c. Elegir a los integrantes del Consejo de Disciplina y Ética. d. Elegir a los integrantes del Órgano Electoral Central”*.



Que, la Primera Disposición General del Régimen Orgánico, indica que *“Los diversos organismos establecidos en este Régimen procurarán que en su composición exista equidad de género y participación de la juventud”*.

Que, la Tercera Disposición General del Régimen Orgánico, menciona: *“Los integrantes del Comité de Disciplina y Ética, del El Órgano Electoral Central, la Defensoría de los Adherentes Permanentes, no serán parte de las instancias de dirección del Movimiento”*.

Que, el artículo 52 del Régimen Orgánico, especifica que la Comisión de Auditoría y Control *“se integra por tres miembros principales y tres suplentes, nombrados por la Asamblea Cantonal. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez, de manera inmediata o no. (/) El primer designado presidirá la Comisión y será reemplazado en caso de ausencia por el resto de vocales en orden de designación (...) Para efectos de la integración de la Comisión de Auditoría y Control se preferirá a quienes tengan conocimientos contables y financieros”*.

Que, el artículo 54 del Régimen Orgánico, indica que el Consejo de Disciplina y Ética, *“es el órgano que vela por el cumplimiento del Régimen Orgánico. Se integrará con tres vocales y sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea Cantonal. Ejercerán sus funciones durante cuatro años, y podrán ser reelegidos por una sola vez, inmediatamente o no. El primer designado presidirá el Consejo y será reemplazado en caso de ausencia por el resto de vocales en orden de designación”*.

Que, el artículo 70 del Régimen Orgánico indica que el Defensor o la Defensora de los Adherentes permanentes, *“Será designado por la Asamblea Cantonal para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido, por una sola vez, de manera inmediata o no. Contará con el respectivo suplente”*.

Que, el artículo 75 del Régimen Orgánico indica que el Órgano Electoral Central *“se integrará con tres vocales con sus respectivos suplentes. Ejercerán sus funciones por cuatro años y podrán ser reelegidos de manera inmediata o no, por una sola vez. El primer vocal será quien presidirá y de manera descendente en caso de reemplazo”*.

Que, de acuerdo al artículo 20, literal c del Régimen Orgánico, la Directiva Cantonal tiene la atribución de: *“Aprobar la agenda, el reglamento especial y otros instrumentos reglamentarios que sean necesarios para la convocatoria a Asamblea Cantonal”*.

Que, el Art. 14 del Régimen Orgánico, establece que la Asamblea Cantonal *“se reunirá (...) de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran”*. Para ello, *“en la convocatoria se hará constar el día, la sede, la agenda y reglamento especial de la Convención, en el que se determinará el número de delegados y la forma en que deben ser elegidos...”*



Que, en la Quinta Disposición General, se indica que, *“Para la instalación de la Asamblea Cantonal y de las Asambleas Parroquiales, se verificará la existencia del quorum, que se determinará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de dichas instancias organizativas cuyo número estará establecido y comunicado con al menos treinta días de anticipación”*.

Que, es imperativo elegir, dentro del término establecido en el Régimen Orgánico, la Defensora o Defensor de los Adherentes, los integrantes de la Comisión de Auditoría y Control, los integrantes del Consejo de Disciplina y Ética, los integrantes del Órgano Electoral Central.

En uso de sus atribuciones, resuelve expedir el:

**REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA ASAMBLEA CANTONAL
EXTRAORDINARIA DEL MOVIMIENTO ACCIÓN SOCIAL SOLIDARIA,
MASS, LISTA 115**

Art. 1. La Asamblea Cantonal Extraordinaria, estará constituida por los delegados de las parroquias urbanas de la ciudad de Loja y de las parroquias rurales, elegidos democráticamente; y, por el Director Cantonal quien la presidirá.

Art. 2. La Asamblea Cantonal Extraordinaria se reunirá el día 20 de septiembre, en la ciudad de Loja, a partir de las 18H00, en el Edificio El Edén, ubicado en la calle Juan José Peña, 209-43, entre Mercadillo y Azuay.

Art. 3. La Asamblea Cantonal Extraordinaria tratará el siguiente orden del día:

- 1) Constatación del quorum e instalación de la Asamblea.
- 2) Lectura al Art. 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.
- 3) Lectura de las siguientes disposiciones del Régimen Orgánico: artículos 16, 72; artículo 15 literales: d, e, f, g; artículos 52 y 53; artículos 54 y 55; artículos 70 y 71; artículos 73, 75, 76 y 77.
- 4) Elección de la Defensora o Defensor de los Adherentes Permanentes.
- 5) Elección de los integrantes de la Comisión de Auditoría y Control.
- 6) Elección de los integrantes del Consejo de Disciplina y Ética.
- 7) Elección de los integrantes del Órgano Electoral Central.
- 8) Clausura de la Asamblea

DE LA MODALIDAD DE ELECCIÓN

Art. 4.- La elección se hará mediante el sistema representativo, es decir, mediante el voto de cada uno de los delegados de las parroquias urbanas y rurales y del Presidente de la Asamblea.



DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA CANTONAL EXTRAORDINARIA

Art. 5.- Se elegirán 30 delegados de la siguiente manera: 24 por las parroquias urbanas y 6 por las parroquias rurales.

Los delegados de las parroquias urbanas serán 4 por cada una: El Sagrario, San Sebastián, Sucre, El Valle, Punzara, Carigán.

Art. 6. – Para efectos de organización del evento se estructura una comisión especial encargada de dirigir el proceso de elección de los delegados y de la respectiva calificación.

La comisión estará presidida por el Coordinador General de la Directiva e integrada por los dos coordinadores territoriales.

Actuará como Secretaria, la misma de la Directiva Cantonal.

Art. 7.- Los delegados de las parroquias urbanas serán elegidos observando el siguiente procedimiento:

- a. Amplia convocatoria a los adherentes permanentes y adherentes que habiten en la parroquia urbana, especificando que el objeto de la convocatoria es designar los delegados y delegadas a la Asamblea Cantonal Extraordinaria.

Se detallará el día, la hora y el lugar en que se realizará la reunión.

Para la convocatoria se emplearán los medios digitales oficiales del MASS, comunicados en los grupos de chat, llamadas telefónicas y los medios. Adicionalmente, se emplearán los registros de los adherentes observará los archivos clasificados por parroquias existentes en la Secretaría del Movimiento.

- b. Reunión de los adherentes permanentes y adherentes, en cada parroquia urbana, con el siguiente orden del día:
 - 1) Apertura de la reunión y saludo de bienvenida.
 - 2) Lectura de la convocatoria a Asamblea Cantonal Extraordinaria (explicación) y del presente Reglamento.
 - 3) Lectura del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.
 - 4) Lectura de las siguientes disposiciones del Régimen Orgánico: artículos 14, 15, artículo 15 literales: d, e, f, g; artículos 16 y 72; artículos 52 y 53; artículos 54 y 55; artículos 70 y 71; artículos 73, 75, 76 y 77; Quinta Disposición Transitoria y Primera Disposición General; y otros consustanciales.
 - 5) Explicación de la forma en que se elegirán los delegados.



- 6) Elección de los delegados de la parroquia para la Asamblea Cantonal Extraordinaria. Se observará, en lo posible la equidad de género y la presencia de los jóvenes (hasta 29 años)
- 7) Firma de los registros de asistencia.
- 8) Firma del acta de elección y aceptación de los delegados por parte de todos los participantes.
- 9) Clausura de la sesión.

Art. 8.- Para el caso de las parroquias rurales se realizará una reunión de carácter virtual y se elegirán a los delegados respectivos. Se seguirá similar procedimiento de las parroquias urbanas, en lo que sea aplicable.

Podrán participar aquellos compañeros y compañeras que han nacido en las parroquias rurales y que habitan en la ciudad de Loja.

Art. 9.- Una vez cumplido este proceso, la comisión especial, emitirá el informe que consistirá en un acta detallada del proceso seguido, en cada caso, con los documentos de respaldo. Al final, se adjuntará el padrón electoral que detallará: nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico, número de celular y dirección, de cada uno de los delegados.

Art. 10.- Adjunto al informe y padrón electoral, la comisión especial, entregará un documento en que conste la aceptación individual de cada uno de los delegados elegidos a la Asamblea Cantonal Extraordinaria.

DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 11.- Para instalar la Asamblea Cantonal Extraordinaria, el Presidente dispondrá que secretaría constate si existe el quorum, mismo que se establecerá con, al menos, la mitad más uno de los delegados, es decir, con un mínimo de 16 delegados asistentes.

Si pasada una hora no se ha establecido dicho quorum, se instalará la Asamblea Extraordinaria con el número de delegados existentes, dejando constancia del particular.

Art. 12.- Los delegados procederán a elegir, mediante voto universal, directo y de viva voz a los siguientes directivos del Movimiento:

- a. Un defensor o defensora de los Adherentes Permanentes, que tendrá el suplente respectivo.
- b. Tres vocales principales para el Órgano Electoral Central, y tres suplentes. Se observará que exista equidad de género y alternabilidad; y, que el primer elegido/a será quien preside dicho organismo.
- c. Tres vocales principales para el Consejo de Disciplina y Ética, y tres suplentes. Se observará que exista equidad de género y alternabilidad; y, que, el primer elegido/a será quien preside dicho organismo.



- d. Tres vocales principales para la Comisión de Auditoría y Control, y tres suplentes. Se observará que exista equidad de género y alternabilidad; y, que el primer elegido es quien preside dicho organismo.

Art. 13.- Los delegados, con el respaldo de al menos dos asistentes, podrán presentar de manera verbal o por escrito la candidatura o la lista de candidatos, indicando la dignidad.

En el caso de los integrantes del Órgano Electoral Central, Consejo de Disciplina y Ética, Comisión de Auditoría y Control se especificará el orden.

Una vez realizada la presentación de la candidatura y calificada, el presidente consultará a la asamblea si existe o no alguna objeción o impugnación.

Art. 14.- En caso de no existir impugnaciones, el Presidente dispondrá que secretaría recepte el voto nominal por cada delegado siguiendo el orden del padrón electoral.

Una vez culminada la votación, la secretaria informará el resultado y de existir mayoría simple, el Presidente proclamará ganador.

Se observará este procedimiento en cada caso.

Art. 15.- El Presidente de la Asamblea, procederá a posesionar a los elegidos y tomará el juramento de ley.

Art. 16.- Luego de posesionados el Presidente dispondrá a Secretaría que, en un solo acto, se firme la respectiva acta de aceptación.

Art. 17.- Todo lo no previsto será resuelto con apego a la norma pertinente y al Régimen Orgánico, con el mejor criterio para el Movimiento.

La suscrita Secretaria,

CERTIFICA:

Que el presente, *REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA ASAMBLEA CANTONAL EXTRAORDINARIA DEL MOVIMIENTO ACCIÓN SOCIAL SOLIDARIA, MASS, LISTA 115*, fue conocido y aprobado, en primera, por la Directiva Cantonal, en sesión ordinaria realizada en la ciudad de Loja a los treinta y un días del mes de agosto del año 2024; y, en segunda y definitiva discusión el día 5 de septiembre mediante reunión extraordinaria de manera virtual.

Briggette Iñiguez

SECRETARIA